



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SALINAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 26

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS A TRAVÉS DE SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, O LA PERSONA QUE ESTA DESIGNE, A COMPARECER ANTE EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA PARA ENMENDAR LA ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45) LA CUAL FUE FIRMADA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y EL MUNICIPIO, SOBRE EL SOLAR DOSCIENTOS TREINTA (230) DEL SECTOR COCO NUEVO EN LA COMUNIDAD EL COCO DE SALINAS CON EL FIN DE ELIMINAR LA CLÁUSULA RESTRICTIVA DE VENTA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico reconoce a las Legislaturas Municipales la facultad de aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentos para atender los asuntos de interés municipal, administrar sus bienes y recursos, y promover iniciativas que redunden en beneficio de sus comunidades.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre los asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes, conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (g) del referido Código, establece que los municipios podrán “ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código.

POR CUANTO: Además, el Código Municipal de Puerto Rico, en los artículos 1.008 (d)(f)(j) y (u), reviste de autonomía legal, económica y administrativa a los municipios para adquirir propiedades al disponer lo siguiente:

(d) Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

(f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este Código, o las leyes u ordenanzas aplicables.

(j) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

(u) Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO: A través de la Ordenanza 45, Serie 2010-2011, se autorizó al Municipio de Salinas a través de su alcalde, a comparecer ante el Departamento de la Vivienda para la firma de la escritura #45 para la

EJM
AL
MD

transferencia de la titularidad del Solar 230 del Sector Coco Nuevo, de la Comunidad El Coco, al Municipio de Salinas.

POR CUANTO: La Cuarta Cláusula de la escritura #45 establece que: “En caso de que el Municipio incumpla con esta condición o bien que proyecte utilizar o disponer del inmueble de forma distinta a lo aquí establecido, la titularidad de la parcela aquí transferida y cedida revertirá al Departamento”

POR CUANTO: Dado el uso actual del predio, el Municipio de Salinas interesa enmendar dicha Cláusula con el propósito de evaluar alternativas que garanticen los servicios y el bien común de los ciudadanos.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.**

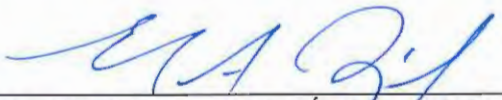
SECCIÓN 1RA: Autorizar al Municipio de Salinas a través de su alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón, o la persona que esta designe, a comparecer ante el Departamento de la Vivienda para enmendar la escritura número cuarenta y cinco (45) firmada entre el Departamento de la Vivienda y el Municipio sobre el solar doscientos treinta (230) del Sector Coco Nuevo en la Comunidad el Coco con el fin de eliminar la cláusula restrictiva de venta.

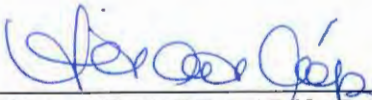
SECCIÓN 2DA: Se autoriza a enmendar o eliminar la Cuarta Cláusula de la escritura #45 que establece que el Municipio no podrá utilizar o disponer del inmueble de forma distinta a lo establecido, por lo que la titularidad de la parcela transferida y cedida revertirá al Departamento de la Vivienda, así como cualquier otra cláusula que limite la facultad de venta y/o negociación.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.


SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Departamento de la Vivienda, Oficina de Programas Federales del Municipio de Salinas y el Departamento de Obras Públicas Municipal.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 18 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2026.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE


SRA. LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

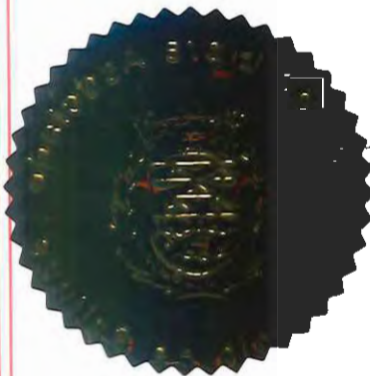
YO, LISANDRA ALVARADO LÓPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26 Serie 2025-2026, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del año 2026 celebrada el **18 de marzo de 2026**.

1. Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Antonio J. Santiago Morales, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Hon. Rey D. Colón Colón, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Maribel Baerga Colón y Emilio Nieves Torres.**

Legisladores ausentes:

1. **Hon. Jorge L. Ortiz García**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **19 de marzo de 2026**.



LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL